

El Distrito Universitario

Semanario de primera enseñanza

REDACCION Y ADMINISTRACION

Descalzos, 6, LEON.

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

León 7 de diciembre de 1917

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año seis pesetas y tres un semestre.

PAGO ADELANTADO

Suma y sigue

La Diputación provincial de León debe a los maestros trece anualidades de aumento gradual de sueldo que importan aproximadamente TRESCIENTAS MIL pesetas.

El maestro irredento

Las mejillas se cubren de rubor y a veces un arrebato de cólera martillea nuestras sienes al contemplar este estado de cosas, esta pasividad gubernamental impuesta por presiones políticas, ante el derecho pisoteado y frente a la ley escarnecida.

¿De qué nos sirve que las leyes españolas, prescriban de una manera taxativa, justa y equitativa nuestros derechos y deberes como maestros y como ciudadanos, si después un analfabeto monterilla, apadrinado por un político sin conciencia, impone su omnimoda voluntad, exigiendo deberes al maestro (que muchas veces no existen) y obrando él como si no tuviera alguno que cumplir con relación a aquél? Y no sólo le exige el cumplimiento del deber, que esto ya sabe hacerlo el maestro, sino que además de zaherirle con sus groserías, a veces suele levantarle una calumnia con el fin de hacerle daño, como habréis visto hace pocos días en los periódicos profesionales de la provincia. En cambio, estos reyezuelos estúpidos se creen con derecho a denegar todo cuanto pide con justicia el maestro, y tan generalizado se halla este vicio, que cualquier periódico profesional en su sección de noticias casi no dice más que lo siguiente: «El maestro A se dirige a la Sección manifestando que el Ayuntamiento no le proporciona casa-habitación ni escuela para dar la enseñanza. El maestro B recurre quejándose de que el Ayuntamiento no le da casa ni paga alquiler alguno. Se resuelve el expediente incoado por D. Fulano de Tal, maestro de X, obligando al Ayuntamiento a que le abone el alquiler de casa-habitación durante el tiempo que lleva desempeñando la enseñanza en dicho pueblo, etc., etc...» Y así por este tenor llueven reclamaciones que se pierden en el olvido

pues aunque la Superioridad resuelva lo que proceda en justicia, el monterilla se ríe de esas resoluciones, porque como dicen estos miserables: «tienen buenas agarraderas» y se consideran inmunes, y para demostrárselo al maestro y hacer más béfa de éste le recargan en el consumo lo de tres o cuatro convecinos sin más razón que su capricho sediento estúpida de venganza.

¿Y quién tiene la culpa de todo esto? Nosotros mismos que no nos unimos en apretado haz para protestar de estas arbitrariedades y pedir al Sr. Ministro que el Estado sufrague el alquiler de casa-habitación al maestro u obligue a los alcaldes a que cumplan la ley, castigando con mano dura a los infractores que, teniendo sus caprichos por norma de conducta y sus viles pasiones por guía, se mojan de las leyes y hacen escarnio de las personas a quienes tienen mucho que agradecer.

Los Presidentes de las Asociaciones de partido debieran convocar a todos los maestros para tratar estos asuntos de interés común y aunar las voluntades disgregadas con miras egoístas o partidistas, pues ante todo debe sobreponerse la dignidad de la clase, y más ahora que estamos quizá en vísperas de una transformación radical y hasta peligra la escuela nacional. Debemos acabar con los caciques que tratan de abusar de uno solo de nuestros compañeros, poniéndonos a su lado hasta librarle de las garras de estas fiercillas pueblerinas, que a veces son más terribles que las de la hiena hambrienta, pues ésta sólo quita la vida del cuerpo, mientras que aquéllas, la del cuerpo y la del espíritu.

JULIO APARICIO
Villamañán y Nbre. 1917.

Asociación del Partido de Ponferrada

Se convoca a sesión ordinaria que tendrá lugar el día nueve del próximo diciembre a las diez de la mañana en la ciudad de Ponferrada y local de costumbre.

El orden del día será:

- 1.º Categorías intermedias, oposiciones a 2000 y 3000 pesetas, creación de plazas y sueldo mínimo.
- 2.º Cuerpo de aspirantes al Magisterio. ¿Conviene que sean de estos los suplentes de los propietarios ausentes, enfermos y excedentes con sueldo y dietas por cuenta del

Estado excepto en determinadas circunstancias?

3.º Alquileres por el Estado sin escala fija.

4.º Construcción de locales y viviendas.

5.º Aumento de escuelas graduando las enseñanzas y asistencias sobre todo en los pueblos predominantemente agrícolas.

6.º ¿Nos adherimos al acuerdo de los compañeros de Murias de Paredes referente al aumento gradual de sueldo? (Vease el DISTRITO de 5 de octubre).

7.º Revisión de las cuentas de la Nacional para ver si pueden desvanecerse desconfianzas de varios compañeros que censuran poco razonadamente por falta de datos y menos razonablemente por ignorancia de datos ciertos.

A los compañeros de Cabrera y demás regiones distantes que no pudiesen concurrir se les ruega que para ese día, remitan a alguno de los compañeros, que crean puedan asistir, su opinión referente a los temas indicados y otros que puedan ocurrirse.

Probablemente se mande instancia al Sr. Ministro.

Almázcara a 23 de noviembre de 1917.

Ignacio Dolse González.

Sobre el subsidio de empleados

Se acude al Sr. Representante del Magisterio de esta provincia, en la Asociación Nacional, para que éste vea si convendría que él lo hiciera a la Superioridad en el sentido que sigue:

Se entiende—1.º Que el Decreto del subsidio será sobre créditos del vigente presupuesto de gastos de cada departamento, según su artículo 4.º

2.º Que en tal concepto el señor Ministro de Instrucción Pública dirá lo que corresponda abonar a los Maestros nacionales.

3.º Que el artículo 2.º dice que girará el subsidio sobre haberes y no se incluirán gratificaciones.

4.º Debe entenderse por haber o sueldo lo que se cobra por el trabajo que se emplea en el desempeño de un cargo retribuido.

5.º En el momento que a un cargo se le señala un haber debe considerarse éste como sueldo y no gratificación, puesto que gratificar es sinónimo de regalar o premiar en su amplia significación.

6.º Las clases de adultos tienen sus horas de trabajo independientes bien molestas por cierto, e independiente tienen también su sueldo, por

lo tanto debe considerarse éste como haber y no como gratificación, y estará mal interpretado este nombre mientras dicho cargo sea obligatorio, y si sólo se podrá llamar así cuando dicha clase sea voluntaria y se premie o gratifique al Maestro que voluntariamente lo haga.

7.º La R. O. de 1 de enero de 1907, apartado 11, dice: «Las clases nocturnas son obligatorias, etc.» En la misma R. O. apartados 4 y 5 con su certificación de la Provincial, se habla de haberes nocturnos. ¿En qué quedamos? ¿Es clase obligatoria con su haber limitado, o es voluntaria con opción a premio?

8.º Por la razón inequívoca que sientan las aclaraciones anteriores y por la no menos, al alcance de todos, de que el maestro es el empleado civil que más negras las está pasando, y por una tercera más razonable aún, de que en nada se alteran las cifras del presupuesto, debe reclamarse del Sr. Ministro:

1.º Que se incluya en el tanto por ciento del subsidio el haber de adultos.

2.º Que sean fusionadas ambas pagas y se acredite un solo haber al maestro, ya que una y otra clase constituyen el mismo deber.

JOSÉ LISARDO

San Miguel (Ponferrada) 2 de diciembre de 1917.

(Se suplica la rápida propaganda por toda la clase).

Escuelas nacionales

Relación de escuelas vacantes para el concurso general de traslado.

(CONCLUSIÓN)

PARA PROVEER EN MAESTRA
Provincia de Alava

Vitoria, párvulos, grupo Campillo Vitoria, ídem id, Echevarri (Cuartango).

Provincia de Albacete

Arroyo Parrizón (Villaverde), mixta, Balsa de Ves. Bonillo, sección graduada. Higuera. Hoya Gonzalo. La Roda, auxiliaría de párvulos. Rucueja. Robledo. Santa Marta (La Roda), mixta. Tarazona de la Mancha. Valdeganga. Villa de Vés.

Provincia de Alicante

Aizabara (Elche). Aspe, número 2, pendiente de concursillo. Bañeres. Beniarbeig. Benilloba. Banimosot. Benisa. Clar. Callosa de Segura, pendiente de concursillo. Callosa de Segura, dirección de párvulos. Calpe. Castell de Castell. Catral. Cocentaina, número 1, pendiente de concursillo. Naya Nueva. Denis. Finestrat, número 1, pendiente de concursillo. Gata de Gorgos, párvulos, ídem, ídem. Hondón de las Nieves. Monóvar, párvulos, pendiente de concursillo. Novelda, número 1, ídem, id. Oil. Dirección. Pego, número 2, pendiente de con-

curssillo. Rebolledo (Alicante). Sax. Torre la Mata (Torrevieja).

Provincia de Almería

Almería, distrito de Levante. Alquería (Aira). Arboles (Arboles). Benahadux (Benahadux). Cabo de Gata (Almería). Darrical (Darrical). Lucar (Lucar). Paterna del Río. Ragol (Ragol). Vicar (Vicar).

Provincia de Avila

Blascoles. Candelada, núm. 1. Casavieja, párvulos. Moello. Medinilla. Navalmoral de la Sierra. Navamediana (Bohoyo), mixta. Peguerinos. Riofrio. Serranillos. Villarejo del Valle.

Provincia de Badajoz

Albuquerque. Berlanga, desdoblada. Calamonte. Esparragosa de Lares, desdoblada. Fuente del Arco. La Lapa. La Roca de la Sierra. Oiva de Jerez, desdoblada. Salvaleón. Santa Amalia. Tálaga. Villafranca de los Barros, párvulos, pendiente de concursillo. Villanueva de la Serena, pendiente de concursillo. Zarza de Alange, auxiliaría.

Provincia de Baleares

Buñola. Ciudadela. Petra. Pina (A'gaide). Pollensa, pendiente de concursillo. San Clemente (Mahón).

Provincia de Barcelona

Arenys de Munt. San Martín, 17, Escuela número 2. Calaf. Cardona, plaza de la Constitución, Escuela número 1. Caserras. Castellar del Riu. Castellví de Vilari. La Palma (Cervelló). Fogás de Monclús. Igualada. Igualada, párvulos. Igualada, ídem, desdoblada. Lluçá. Manlleu. Mediona. Vallromana (Montornès), mixta. Saderra (Orís), ídem. Piera. Rocafort. Saldes (Masanes). Sampedor. San Bartolomé del Grau, mixta. San Lorenzo de Hortons. San Mateo de Bager, mixta. Santa María de Corcó. Santa María de Oió. Sentfons. Tàrragona, mixta. Taradell. Vallcebre, mixta.

Provincia de Burgos

Burgos, Teatro, niñas. Abajas, mixta. Aranda de Duero, niñas. Arroyo de Miño (Villavieja), mixta. Aguillo (Condado de Treviño); ídem. Bircana de los Montes, ídem. Belbimbre, ídem. Briviesca, niñas. Campillo de Aranda, ídem. Canicosa, ídem. Castil de Carrías, mixta. Celadilla. Solobrión, ídem. Fuentecén, niñas. Gumiel del Mercado, ídem. Hormazuela (Acadillo), mixta. La Riva de Medina (Aldas de Medina), ídem. Leuces, ídem. Melgar de Fernamental, niñas. Miranda de Ebro, ídem. Moradillo de Koa, ídem. Monasterio de Rodilla, ídem. Mozoncillo de Oca de Ocan (Ocan Villafra), mixta. Navas de Burebas, ídem. Pradilla de Belorado (Fresneda de la Sierra), mixta. Pesquera de Ebro, ídem. Pradoluengo, niñas. Quintanilla de Valdeboches, mixta. Revillagodos (Briviesca), ídem. Riaño (Válle de Valdebezans), ídem. Roa, párvulos. San Pedro y Abado (Gabaeros), mixta. San Clemente del Valle ídem. Santa Cruz de la Salceda, niñas. Tórtolas de Esgueva, ídem. Villarán (Aforados de Moneo), mixta. Villaviado (Lerma), ídem. Villalta (Los Altos), ídem.

Provincia de Cáceres

Acebo. Aldehuela Alta, Casar de Palomero. Casas del Monte. Gallateo. Guijo de Santa Bárbara. Majadas. Olla de Plasencia. Paraleda de la

Mata. Pozuelo de Zarcón. Solorino. Saucedilla. Valverde del Fresno. Villameas. Zorita, auxiliaría desdoblada.

Provincia de Cádiz

Alcalá de los Gazules, auxiliaría, Bosque (El) Cádiz, Escuela G. P. Chiclana, párvulos. Chiclana, ídem. Grazales, Escuela número 1. Grazales, Escuela número 2. Grazales, auxiliaría. Olvera, Escuela número 1, pendiente de concursillo. Paterna de Ribera. Puerto de Santa María, auxiliaría. Puerto Serrano. Sanlúcar de Barrameda, escuela desdoblada. San Fernando, auxiliaría. San Fernando, ídem. San Roque. Tarifa, auxiliaría. Villamartín, pendiente de concursillo.

Provincia de Canarias

Arona, Arico (Lomo). Güimar. Santa Cruz de Tenerife (Iguaste), pendiente de concursillo. San Miguel. Orotava (San Juan). Puntallana. Tegueste.

Provincia de Castellón

Castellón, Dirección graduada. P. de Amalio Gimeno. Alcoceber (Alcalá de Chisbert) mixta. Alcudia de Veo. Béjar. Burriana. Burriana. Cabanes. Castellón. Chodos. Fuentes de Aydar. Morella, anunciada concursillo. Navajas. Portell de Morella. Vilat. Villahermosa del Río. Villamalur. Vista-bella de Montrego.

Provincia de Ciudad Real

Ciudad Real. Ciudad Real, auxiliaría de la práctica. Abenjoar. Alamillo. Alcazar de San Juan, pendiente de concursillo. Almagro, auxiliaría. Calzada de Calatrava, desdoblada. Campo de Criptana, pendiente de concursillo. Enjalme, mixta. Fontanarejo. Manzanares. Pobleto. Puebla de Don Rodrigo. Ruidosa, mixta. Santa Cruz de Mudela, Sección graduada. Torre de Juan Abad. Valverde. Villahermosa, pendiente de concursillo.

Provincia de Córdoba

Ahora. Baena, segunda auxiliaría de párvulos. Cabra, auxiliaría de párvulos. Carpio, escuela núm. 2. Doña Mencía, auxiliaría de párvulos. Espejo. Fuente la Lancha. Fuenteovejuna, auxiliaría de la primera. Guadalcazar. Hornachuelos, auxiliaría. Iznajar, ídem. Jauja. Lucena, auxiliaría de la número 3. Montilla, auxiliaría de la tercera. Montillo, ídem de párvulos. Pozoblanco, auxiliaría de la primera. Pozoblanco, escuela núm. 3. Puente Genil, auxiliaría de la segunda. Puente Genil, ídem de la tercera. Palma del Río, escuela núm. 2. Santa Eufemia. Villa del Río, escuela núm. 1. Villaviciosa, ídem número 1.

Provincia de Coruña

Abella (Frades), mixta. Bergondo (Bergondo), unitaria. Buño (Malpica), ídem. Carballa (Carballo), ídem. Cardeiro, (Boimorto), mixta. Castro Gesto (Pino), ídem; escuela de carácter voluntario, con 500 pesetas por el Ayuntamiento. Codesoño (Sobrado), ídem. Conde (Somoza), ídem. Cores (Puenteceiros), ídem. Dejo (Oleiros), ídem. Domiños (Serante), ídem. Ferreira (San Saturain), ídem. Ferrol (Ferrol), unitaria. Centro. Ferrol (id), Ferrol viejo. Hermedele (Roie), mixta, escuela de carácter voluntario, con 500 pesetas. Ixusa (Ortigueira), ídem. Mexiá (Mexiá), unitaria. Morquintán (Mugla), mixta. Naude (Lage), ídem. Pastor Medín (Pino), ídem, escuela de carácter voluntario, con 500 pesetas. Regoa (Cedeira), ídem. Restande (Traz), ídem. San Jorge (Serante), ídem. Tal (Muros), ídem, escuela de carácter voluntario, con 500 pesetas. Villacoba (Lousame), mixta. Villadaval (Tordoyo), ídem.

Provincia de Cuenca

Almendra. Bellinchón. Cañada Juncosa. Cañizares. El Provencio. Fuentes Buenas, mixta. Huérquina, ídem. Iniesta, párvulos, pendiente de concursillo. La Ventosa. Palomares del Campo. Puebla del Salvador. Rubielos Bajos. Salmeroncillos de Abajo, mixta. Salvacárate. Turrubia del Campo. Valdemeca. Villar de Encina.

Provincia de Gerona

All (Ger e Isabell). Bruñols, Casa de la Selva. Espinabell (Molto), mixta. Foixá. Garrigás. La Junquera. La Sallers. Masanes de Cabrenys. Ogasas, mixta. Palmerola, ídem. Riudellots de la Selva. Ripoll. San Clemente Sabebas. Tala xá (Oix), mixta. Urg y Caizans. Viduras. Viladem. i. Vilopru.

Provincia de Granada

Alcazar. Alforón (Sorvilán). Bagra (Pinar), mixta. Calohonda (Motri). Charchas, mixta. Cherín (Uzgar). El Margen (Cullar Baz), mixta. Freila. Gor. Labarcillas, mixta. Cante. Mecina Bombarón. Montillana. Moreda. Soportujar. Turón. Zagra (Loja).

Provincia de Gran Canaria

Puerto de la Luz (Las Palmas). Temisas (Agüimes).

Provincia de Guadalajara

Aienza. Berninches. Bocinazo, mixta. Brihuega. Cendejas de la Torre, mixta. Ciruelos, ídem. Colmenar de la Sierra, ídem. Iniestola. Lupiana. Maranchón. Madraza, mixta. Meglana, ídem. Mambrielleja. Paredes, mixta. La Toba. Torija

Provincia de Guipúzcoa

Andoain. Azcoitia. Azpeitia. Cizurquil. Ergoien (Oyarzun) mixta Lezo.

Provincia de Huesca

Agumain, mixta. Alcampel. Almadévar, párvulos. Asanuy. Balobar, párvulos. Belsué (Sabayes), mixta. Belver de Cinca. Benabarre. Bertué (Puértolas), mixta. Betosa, ídem. Casasanz. Castejón. Cortillas, mixta. Embim. Estadilla. Estucha, mixta. Estopiñán. Fet, mixta. Fiscal. Fraga. Laspuña. Merli, mixta. Naval. Pallaruelo de Monclús (Morillo Monclús), mixta. Peralta de Alcofea. Salas Bajas. Santa María de la Nuez (Birocho), mixta. Sariñena. Sparum (Cornudella), mixta. Torrente de Cinca.

Provincia de Huelva

Ayamonte. Alosno, escuela segundo distrito. Aroca, sección graduada. Escocena del Campo, auxiliaría. El Cerro de Andaraio. Jabuquillo (aldea de Aracena), mixta. Minas de Riotinto, auxiliaría, primer distrito. Paterna del Campo. San Bartolomé de la Torre. Trigueros. Villalba de Alcor, auxiliaría.

Provincia de Jaén

Alcaudete. Higueras de Calatrava. Huelmo. Linares, sección graduada. Marmolejo. Miranda de Rey (Santa Elena), mixta. Naves de Tolosa (La Carolina). Pegalajar. Santa Elena. Santa Elena. Santiago de la Espada. Solera. Torredonjimeno. Torreperogil. Torreperogil.

Provincia de León

Arganza. Arnado (Onci), mixta. Bañeille de Arriba (Villafraanca), ídem. Campohermoso (La Vecille), ídem. Carracedo de C. (Los Barrios de Salas), ídem. Fresnado (La Erceina), ídem. Frassellino (Ardón), ídem. Filledo (La Pola de Gordón), ídem. Herreiras (Vega de Valcarlos). Jara, mixta. La Fabá, (Vega de Valcarlos). Lucillo. Mansilla de las Mulas. Matallana de Vegacervera (Matallana), mixta. Nava de los Oteros (Corbillos de los Oteros), ídem. Oliegos (Quintana del Castillo), ídem. Oteruelo de la Valdoncina (Armunia), mixta. Orzonaga (Matallana), ídem. Paradolana (Molinaseca), ídem. Pobladora de Inso (Castrocontig), ídem. Riosequillo (Joara), ídem. San Cristóbal de Valdeusa (Los Barrios de Salas), ídem. San Martín de Torres (Cabreros del Río), ídem. San Pedro de los Oteros (Matadeón), ídem. San Román de los Oteros (Gusendos), ídem. Santa Colomba de Somoza. Villalator (San Andrés del Rabanedo), mixta. Villanueva (Vega de Valcarlos), ídem. Villaverde Sandoval (Mansilla Mayor), ídem.

Provincia de Lérida

Bellpuig. Castellseró. Anzovell (Ca-

vs), mixta. Civis. Escudán, mixta. Foronda. Monsomís (Foronda), mixta. Rubio, ídem, id. Mompó (Lladur), ídem. Martínsi (Montelá), ídem. Cambrials (Ollán), ídem. Pinos, San Antoni. Moró (San Esteban la Sarga), mixta. San Guin de la Plana, ídem. San Lorenzo Moruys. Tarroca de Lérida. Serós. Solsona. Careques (Sarj), mixta. Pablers (Talaver), ídem. Taladell. Torrebases. Torregrossa, sección graduada. Tudela del Segre. Collderat (Tudela del Segre), mixta. Villaller. Piñana (Vin de Llevata), mixta.

Provincia de Lugo

Alba-Belasar (Villalb), mixta. Bó (Lugo), ídem. Cereigido-Pacios (Quiroga), ídem. Couboeira (Mondoadó), ídem. Fabal (Cervantes), ídem. Fornos (Oro). Lauzís (Villalba), mixta. Pena (Sarría), ídem. Traaspega.

Provincia de Madrid

Madrid, sección graduada del grupo A, núm. 5, establecida en la calle del Príncipe de Vergara, núm. 27, indemnización por concepto de casa. Madrid, ídem, id. Madrid, id., id. Cidales de los Vidrios, id. Carabañes. Cercadilla. Carvera de Buitrago, mixta. Fuentidueña de Tajo. Madarcos, mixta. Montejo de la Sierra. Moraleja de Enmedio, mixta. Navalcarnero, primera elemental, anunciada a concursillo. Paredes de Buitrago, mixta. Peñayor, id. Robledo de Chavela. San Lorenzo de El Escorial, primera elemental, anunciada a concursillo. San Martín de Valdeiglesias, dirección de graduada, segunda. Torreaguna, primera elemental. Torreaguna, segunda id. Valdemora, párvulos, Valdelecha. Villamantilla. Villarejo de Salvanés, segunda elemental.

Provincia de Málaga

Málaga, S. G. Práctica aneja a la Normal. Algarrobo, escuela número 2. Alora, id. Daimalos (anejo de Arenas). Benahavis. Canillas de Aceituno. Carra. Las Cuevas (anejo de Comares). Melilla, barrio El Pueblo, auxiliaría, párvulos. Mijas, Ronda, escuela número 2. Ronda, auxiliaría desdoblada. Secollo. Villanueva del Rosario.

Provincia de Murcia

Murcia, S. G. de la Normal de maestras. Algar. Campos. Jumilla. Portmán. Totana. Yecla sección graduada.

Provincia de Orense

Berrande (Villarderos), mixta. Calvele (Pereiro) ídem. Canda (Piñor), ídem. Carracedo (La Vega), ídem. Cortegada, niñas. Frenteira, (Chau-chega), mixta. Guillamil (Rairiz de Veiga), ídem. Gondulfes (Quintana de Senado), ídem. Irijó, niñas. Lobás (Calvo de Raudín), mixta. Lovelds, niñas. Obar. Vil amarín, mixta. Paradela (Manzaneda), ídem. Parpartonia (Jarballinc), ídem. Prado y Riobóo (Villar del Barrio), ídem. Requejo (Allariz), ídem. Riomolinos (Quintán de Lisado), ídem. San Vicente (Villamarín), ídem.

Provincia de Oviedo

Abandi-Prendes, Carreño. Alguero San Clemente (Ibias), mixta. Atienes (Luarca), ídem. Ayones (Luarca), ídem. Cansoca (Villaviciosa) ídem. Cenero (Gijón). Fresnedo (Cabreres) Gamonedo (Oña), mixta. Farcelay (Cangas de Tineo), id. Letarriegos, ídem. Linder (Quirós), ídem. Lucas (Colunga), ídem. Mier, (Valle Alto de Peñamellera), ídem. Muñalén (Tineo), ídem. Naviego (Cangas de Tineo). Pando (Oviedo), mixta. Paredes (Luarca), Pimiango (Rivadéva). Rales (Llanes), mixta. Riocastello, (Tineo). Rozadas (Villaviciosa), ídem. San Justo, id., ídem. San Juan (Parres). San Martín de Collera, (Rivadésella), ídem. San Miguel del Río (Lena), mixta. Santa Eugenia (Villaviciosa), ídem. Santa Eulalia (Oña). Santa María de Villandás (Grad), mixta. Sostres (Cabreres), ídem. Taladriz Sisterna (Ibias), id. Tamón, (Carreño). Telleo (Lena). Tremañes (Gijón). Torafío (Parres), mixta. Torazo (Cabreres).

Provincia de Palencia

Amayuelas de Ojeda (Vegas de Bur), mixta. Antigüedad. Bustillo de Santullán (Barruelo), mixta. Carrión de los Condes, plaza Mayor. Cervera de Pisuega. Cívico Navero. Cívico de la Torre, auxiliaría, párvulos. Dueñas, plaza Mayor. Gama (Renedo y Puenteorna (Valdegama), mixta. Hornillos de Cerrato. Lagartos (Terradillo), mixta. Manquillos, ídem. Olmos de Pisuega, ídem. Población de Cerrato, ídem. Quintanilla y Perquera (Pomar de Valdivia), id. Redondo, id. Resoba, id. San Cristóbal de Boedo, ídem. San Martín y Paraperú (Valle de Santullán), mixta. Santa Ollala (Villaluenga), ídem. Valcaballio (Villafrauel), ídem. Valle de Cerrato. Verdeña (Celada de Robledo), mixta. Villabellaco (Valle de Santullán), id. Villade, párvulos. Villanueva de Abajo, id. Villarmenro, id. Zorita del Páramo (Páramo de Boedo), id.

Provincia de Pontevedra

Acibeiro (Forcarey), mixta. Arnill (Morán), ídem. Beade (Lavadores). Darbo (Canga). Guillarde (Puenteareas), mixta. Sabajanes (Mondariz), ídem. San Martín (Meis), ídem. Villegarcía.

Provincia de Salamanca

Alba de Tormes (partido judicial de Salamanca), auxiliaría. Alberca ídem id. de Sequeros), Sección de graduada. Aldeavieja (id. id. de Alba de Tormes). Aldehuela de Yeltes (id. id. de Ciudad Rodrigo). Arabayona de Mógica (id. id. de Peñaranda), párvulos. Bañovarez (id. id. de Vitigudino). Boleña (id. id. de Alba de Tormes). Bonoza (id. id. de Ciudad Rodrigo), mixta. Canillas de Abajo (id. id. de Sequeros), mixta. Cerro (id. id. de Béjar). Cilleros de la Bastida (id. id. de Sequeros), mixta. Chagarcía Medianero (id. id. de Alba de Tormes), id. Galindo y Perahuy (id. id. de Salamanca), id. Horcajo Medianero (id. id. de Alba de Tormes). La Maya ídem id. de Alba de Tormes), mixta. Matilla de los Caños (id. id. de Salamanca). Maíllo (id. id. de Ciudad Rodrigo). Montejo (id. id. de Alba de Tormes). Navarredonda de la Rinconada (id. id. de Sequeros). Navasfrías (id. id. de Ciudad Rodrigo). Pedrosí de los Aires (id. id. de Alba de Tormes). Peñilla (id. id. de Lelesma), mixta. Peñaranda ídem id. de ídem), párvulos. Sanchoñillo (id. id. de Béjar). San Felices de los Gallegos (id. id. de Ciudad Rodrigo). Santa Ollala (id. id. de ídem), mixta. Solvadillo (id. id. de Vitigudino). Valdefuentes (id. id. de Béjar). Valdunciel (id. id. de Salamanca), mixta. Villabuena (id. id. de Vitigudino).

Provincia de Santander

Bárcena de Pie de Concha. Baryo. Beiba (Herrerías). Cabezón de la Sal. Castro Urdiales. Cetada Marilante. Enmedio, mixta. Collis, Riogausa. Miera. Omero (Los Tojos), mixta. Santillana. San Vicente de la Barquera. Trillayo (Cacho Cillorigo), mixta.

Provincia de Segovia

Alconada, mixta. Aldea del, unitaria. Aldealuenga de Pezraza, ídem. Castillejo de Masedo, ídem. Castro de Fuentidueña, mixta. Ciruelos (Pradeles), ídem. Condado de Castellnovo, unitaria. Cuevas de Provanco, ídem. Fuente el Omo de Fuentidueña, mixta. Hinojosa, ídem. Prádena, unitaria. Villedado, ídem.

Provincia de Sevilla

Algámitas. Cabezas de San Juan, auxiliaría. Cantillana, id. Carmona, pendiente de concursillo. Coronil, auxiliaría. Ecija, desdoblada pendiente de concursillo. El Garrobo. Marchena, pendiente de concursillo. Osuna, auxiliaría. Sanlúcar la Mayor, ídem.

Provincia de Soria

Soria, Sección graduada. Barce-

nes, mixta. Cabreas del Pinar. Fuentebella, mixta. Losana, id. Santa Cecilia (Villar de Mayo), mixta. Valdeavellano de Tera (Vianna de Duero).

Provincia de Tarragona

Alió. Almusara. Arnas. Bellmunt. Batea, párvulos. Capafons. Constar. Fatarella. Gandesa. Jesús (Tortosa), auxiliaría desdoblada. Jesús, ídem. Llorach. Maslorens, Masroig. Masó. Margalef, Pradet. Reus, auxiliaría desdoblada. San Jaime dels Domenys. Tortosa, auxiliaría párvulos, núm. 4. Una de estas dos vacantes está pedida por derecho de consorte. Valls, id. núm. 2, id. id. Vendrell. Villalba, pedida por derecho de consorte.

Provincia de Teruel

Abejuela. Alentosa. Alcalá de la Selva. Armillas, mixta. Bádenas. Belda, Blesa. Calaceite. Cañada de Verich. Gastelserás. El Cuervo. La Ginebrosa. Josa. Linares de Mora. Olba. Peñarroya. Pozuel del Campo. Samper de Calande. Valdealgorfa. Valderrobres.

Provincia de Toledo

Añoover de Tajo, Sección graduada, pendiente de concursillo. Balvis de la Jara. Calera, desdoblada. Carmona. Cazalegas. Chozas de Canales. Fuensalida. Gargantilla (Savilleja de la Jara), mixta, pendiente de concursillo. Huécar. Huerta de Valdecábalos. Lagastera. Lucillos. Mazarambroz. Mohedas de la Jara. Navatoril. Ocaña. Oropesa, número 2, pendiente de concursillo. San Bartolomé de las Abiertas. Villa de Dod. Padrique, Dirección graduada. Villa de don Padrique, Sección graduada. Villa de don Padrique, Sección graduada. Yébenes, número 1, pendiente de concursillo.

Provincia de Valencia

Adamuz. Aldea de Venta de Moro (Venta del Moro). Alcántara del Júcar. Algemesí, calle de la Montaña, anunciada a concursillo en 3 de octubre. Algimia de Alfara. Aras de Alpuente (Losilla de Aras), mixta. Bellús, ídem. Carrícola, ídem. Casas Corrales (Utiel), ídem. Catarroja. Cuart de les Valls. Chiva. Chulilla. Gandía. Gillet. Játiva, antigua auxiliaría. La Eliana (Puebla de Valbona), mixta. Oliva. Puebla de San Miguel. Rafol de Salam. Ribarroja.

Provincia de Valladolid

Ataquines. Castrejón. Montemayor de Pililla. Pedraja del Portillo. Pesquera de Duero. Rueda, primer distrito. Rueda, segundo distrito. Rueda, segundo distrito. Santervás de Campos. La Seca, segundo distrito, pendiente de concursillo.

Provincia de Vizcaya

Arrieta. Berriatúa. Deusto (La Ribera). Orduña (La Plaza), Orduña (Belandía), mixta. Yurreta.

Provincia de Zamora

Barjacoba (Plas), mixta. Carbajales de Alba. Cerecinos de Campos. Cervera. La maestra fué nombrada como consorte para Torrecilla (Valladolid, en 28 de Septiembre). Chanos (Lubián), mixta. Paramontanos de Tábara. Feroselle, distrito de la Plaza. Manganeses de la Lampreana. Manzana de los Infantes, mixta. Pozo Antiguo. Porbo. Sasoyles. Sagallas, (Masyanal de Arriba), mixta. San Miguel del Valle. Villalobos. Villacueva. Vizdemarban. Vecilla de Transmonte (Villamazar), mixta. Villardiega de la Ribera. La maestra de esta localidad fué nombrada como consorte para Moratina en 1 de Octubre de 1917. Valdealuengo (Rionegro), mixta. Villadepera. La maestra cumplió los setenta años en 13 de Agosto de 1917, está clasificada y se espera la Real orden de jubilación. Almonacid de la Sierra Arandiga. Atea. Ateca. Chirrana. Longás, mixta. Mogueta. Tazazona, Torrijo de la Cañada.

A los efectos de esta relación, las Secciones administrativas y maestros nacionales interesados deberán

tener en cuenta a las aclaraciones siguientes:

1.ª Que la publicación no implica el anuncio del concurso general de traslado, por lo que no deberán presentarse solicitudes ni instancias hasta que la convocatoria definitiva se inserte en la *Gaceta de Madrid*.

2.ª Que el objeto de este anuncio es el de que las Secciones administrativas de Primera enseñanza comuniquen cuantas observaciones crean pertinentes, en relación con las Escuelas de referencia, dando cuenta de los errores que observen inclusiones, alteraciones y exclusiones que procedan, y que los Maestros interesados formulen las reclamaciones oportunas.

3.ª Las Secciones administrativas de Canarias y Gran Canaria cumplimentarán el citado servicio telegráficamente.

4.ª Que se conceda un plazo de quince días improrrogable, para que, estudiando estas relaciones cumplimenten el servicio indicado en la aclaración anterior, teniendo en cuenta que, una vez transcurrido dicho plazo, no podrán incluirse nuevas Escuelas en el anuncio siendo responsables dichos jefes de todos los errores que dejen de comunicar.

5.ª Que desde el día en que se inserte esta relación en la *Gaceta de Madrid*, no podrán ser anunciadas a concurso ninguna de las Escuelas en ella comprendidas; las Escuelas deberán conservarse sin alteración alguna en la forma que se anuncian.

6.ª Que una vez terminado el plazo de quince días fijado en la aclaración 3.ª, no podrán admitirse en el Ministerio expedientes solicitando como consortes Escuelas comprendidas en estas relaciones, y, por consiguiente, cuantas tengan entrada posterior o no estén completas en dicha fecha serán desestimadas sin otra causa, y sea cualquiera la fecha en que se incoaren por los interesados.

7.ª Que expirando dicho plazo, esta Dirección general publicará la convocatoria definitiva del concurso y con ella la relación de las modificaciones y alteraciones que experimente la que ahora se publica, entonces se tendrá por definitiva.

(*Gaceta* 14 de Noviembre)

Asociación de Maestros del partido de Murias de Paredes.

Con el fin de tomar acuerdos sobre el llamamiento hecho por nuestro representante en la Nacional, en el número 799 del DISTRITO UNIVERSITARIO, se convoca a sesión extraordinaria a todos los maestros del partido para el día dieciséis del actual y hora de las diez de la mañana en Villablino.

La importancia del asunto que motiva esta reunión hace esperar no quedará un solo maestro sin que deje de apostar su opinión a la causa que se ventila.

También, si el tiempo lo permite, habrá conversas pedagógicas a cargo de los compañeros designados en la última sesión.

Santibáñez de Atienza a 4 de diciembre de 1917.

El Presidente, *Ricardo Mallo*

BONIFICACION EXTRAORDINARIA

La *Gaceta* publicó el decreto firmado por el Rey sobre bonificación a los empleados.

He aquí los artículos más interesantes:

Artículo 1.º Se concede a todas las clases civiles y militares, clero y maestros de primera enseñanza, sub-

alternos y demás en activo servicio, cuyos haberes no excedan al año de 6.500 pesetas íntegras o en deducción de descuento, una bonificación sobre sus sueldos, haberes y jornales líquidos anuales, con arreglo a lo siguiente:

Sueldos hasta 1.250 pesetas, el 10 por 100.

1.251 a 1.500, 9,75.
1.501 a 2.000, 9,25.
2.001 a 2.500, 8,75.
2.501 a 3.000, 8,25.
3.001 a 3.500, 7,75.
3.501 a 4.000, 7,25.
4.001 a 5.000, 6,25.
5.001 a 6.000, 5,25.
6.001 a 6.500, 5.

Art. 2.º La bonificación extraordinaria a que se refiere el artículo anterior no estará sujeta a ningún impuesto o gravamen, y girará tan sólo sobre los sueldos o haberes al destino que se desempeñe, sin incluir gratificaciones, sobresueldos ni otros emolumentos que los funcionarios perciban, aunque estén asignados al mismo cargo.

Art. 4.º La bonificación que por el presente decreto se concede se abonará y liquidará de una sola vez en el mes de diciembre, por medio de nóminas y extractos de revista, como los sueldos ordinarios.

Real orden aclaratoria

La *Gaceta* del 5 publica una Real orden aclaratoria acerca de la aplicación del Real decreto de 28 de noviembre último.

He aquí la parte dispositiva de la referida disposición:

1.º La bonificación extraordinaria concedida por el art. 1.º del Real decreto de 28 de noviembre próximo pasado se entenderá devengada y se abonará a los funcionarios a quienes afecta con arreglo a la situación activa que éstos tuvieran el día 1.º del mes actual, fecha en que el mencionado Real decreto fué publicado en la *Gaceta de Madrid*.

2.º Que como el aumento de 0,25 pesetas concedido al ejército sobre su haber por Reales decretos de primero de julio y 16 de octubre último lo fué únicamente para mejora de la alimentación del soldado, se consideren comprendidas a las clases de tropa, por no estar arranchadas, en la bonificación extraordinaria a que se refiere el Real decreto de 28 de noviembre.

3.º Que se consideren asimismo comprendidos en dicha bonificación los cargos en que los emolumentos de los interesados tengan los caracteres de gratificación, retribución, remuneración o indemnización, siempre que por su desempeño no se perciba cantidad alguna en concepto de sueldo.

4.º Que los individuos que desempeñen dos o más cargos compatibles, por estar uno de ellos dotado con sueldo y los otros con gratificación, retribución, remuneración o indemnización, o por tener tan sólo estos últimos caracteres todos los emolumentos que por ellos se perciban, tendrán sólo derecho a la bonificación concedida por el referido Real decreto, por un solo cargo, que deberá ser aquel cuyos haberes, como quiera que se denominen, alcance mayor cuantía.

5.º Que la bonificación extraordinaria concedida sobre los jornales sólo se liquidará a los que tengan carácter fijo, es decir, que los servidores del Estado a que la misma bonificación se refiere presten servicios permanentes y no de un modo accidental y transitorio.

6.º Las nóminas, extractos de revistas, listas de jornales y demás documentos que tengan por objeto acreditar la bonificación, que deberán ser remitidas a la Ordenación de Pagos respectiva el día 12 del actual, se formarán por artículos, capítulos y secciones del presupuesto de gastos, encabezándolas como los documentos ordinarios, haciendo

constar el objeto de ellos y conteniendo por columnas verticales los conceptos siguientes:

- Destino.
- Haber anual íntegro.
- Nombre del interesado.
- Haber líquido anual.
- Tanto por ciento de bonificación.
- Importe de la misma.

7.º Las Ordenaciones de pagos, con vista de las nóminas y demás documentos en que se acredite la bonificación, harán a la Dirección General del Tesoro público el oportuno pedido extraordinario de fondos, procediendo sin demora, a expedir los correspondientes mandamientos, que se someterán en sus demás trámites, a las reglas establecidas para el abono de los haberes ordinarios.

NOTICIAS

D. Silverio Martínez, maestro de Dehesas, nos remite un escrito que la falta de espacio nos impide publicar, y en el que manifiesta que es incierto que se haya ausentado de la escuela, como asegura el alcalde al denunciarle, pues sólo el día 17 de noviembre lo hizo para ir a cobrar a Ponferrada.

Con gusto hacemos constar esta manifestación del compañero Sr. Martínez.

Se dispone que los nombramientos por reintegro, con sueldo de mil pesetas, de los maestros nacionales, son de competencia de las Secciones administrativas, y que la adjudicación de sueldos superiores, cuando proceda, se harán por el Ministerio, de Real orden, con ocasión de corridas de escalas.

A la Junta central se remitió certificación para unir al expediente de orfandad de doña Eufemia Abian, igual documento para el de viudedad de D.ª Paula Díez, expediente de clasificación de esta interesada y al Ministerio, el de jubilación.

Se elevó a la Dirección general reclamación contra el lugar que ocupa en el folleto del Escalafón de 1.100 pesetas, doña Matilde Escudero, maestra de Jiménez de Jamuz.

A la Inspección de La Vecilla se enviaron las certificaciones médicas de D.ª María C. Villa Beltrán, que solicita la vuelta al servicio activo de la enseñanza.

A la Sección de Santander, se remitió instancia de D. Manuel Iñiguez, en que pide se incluya entre las vacantes del concurso general de traslado, la de Renedo de Bricia, en dicha provincia.

Se ha puesto a la venta el folleto con el Escalafón de maestros de mil pesetas.

Se envió a la Alcaldía de Ponferrada certificación del nombramiento de Toral de Me-

rayo, a favor de D. Cándido Domínguez, a fin de que sean autorizadas las diligencias de posesión y cese por extravío del título administrativo.

La Junta central clasificó con 500 pesetas a D. Pedro de la Mata González, maestro de la escuela de La Vega de Almanza, y con 266'66 a D.ª Juana Rodríguez de Caso, viuda de D. Elías Rubio Liegos, maestro jubilado que fué de Veneros.

En el número anterior, al publicar las vacantes del concurso general de traslado, los asijistas asignaron a la provincia de Valencia las que son de la de Valladolid, y a la inversa, las de Valladolid a Valencia.

No lo olviden los interesados en el concurso citado, el que ha de tardar aún algunos días en ser anunciado.

Se devolvió a la maestra interina de Primont oficio en que renuncia su cargo, a fin de que lo haga por instancia y acompañe certificación facultativa.

La Dirección general devolvió a la Sección administrativa, para su informe, instancia de don Juan Antonio Matilla, maestro jubilado de Nistal de la Vega, que pide le sean abonadas por la Diputación provincial 867 pesetas que le adeuda de aumento gradual de sueldo.

Ha sido nombrada maestra sustituta de Villeza, doña María Fuertes del Río.

La Junta Central clasificó con 500 pesetas a don Juan Martínez Ferrero, maestro de Cñas y con 312 50 pesetas a don Tomás Alonso, maestro sustituido de Villanueva de la Tercia,

Han entablado permuta de sus cargos los maestros de Castromudarra y Valderrueda y los de Noceda de Cabrera y Barmillo (Zamora).

La Diputación provincial acordó satisfacer al inspector de esta provincia don Ciriaco Juan Huerta, 1.500 pesetas en concepto de aumento gradual de sueldo del tiempo que fué maestro de escuela nacional en esta provincia.

Igual petición ha formulado el hijo de doña Raimunda Blanco, maestra jubilada que fué de Valencia de Don Juan, sobre pago de 1.300 pesetas hasta su cese por jubilación.

La Diputación provincial de Zamora viene pagando el aumento gradual de sueldo, desde hace unos cuantos años, sólo a los maestros que se ausentan, se jubilan, o salen del Magisterio, o a los herederos de los que fallecen.

¿Va a seguir nuestra Diputación igual procedimiento que la de Zamora? Lo celebráramos. Del lobo, un pelo.

¿Va a constituir un sistema de privilegios en lo que se refiere al aumento gradual, pagando a los que sean bien quisitos en aquella Corporación y no a los desprovistos de toda protección caciquil?

En este último caso la protesta del Magisterio de la provincia sería tan enérgica como justificada.

A la Junta Central se cursaron expediente de jubilación y clasificación de doña Elvira Valcarce, maestra de Vega de Espinareda, documentos para el de pensión de la viuda doña Filomena Pastrana; también se remitió expediente de pensión incoado por doña Josefa Herrero y documentos para los expedientes de doña Justina Delgado y don Manuel Díez Vazquez.

La Dirección general resuelve la reclamación sobre pago de alquileres que el Ayuntamiento de La Robla, adeuda a la maestra de Sorribos D.ª María E. Mallo, en sentido favorable a la interesada.

A partir del día 3 del corriente empieza a contarse el plazo de un mes para formular reclamaciones al Escalafón de maestros de mil pesetas.

El representante provincial de la Sección de Socorros recibió 200 pesetas para doña Filomena Pastrana, 500 para doña Irene Bajo Rodríguez y 175 para doña Victoria González Busnadiago.

Se halla abierto el pago de la mensualidad de noviembre, cuarto trimestre de material diurno y segundo semestre de adultos.

Al Rectorado se envió relación de escuelas vacantes para poder ser adjudicadas al turno de aspirantes de las últimas oposiciones celebradas en Oviedo.

Por el Ministerio ha sido separada del Magisterio por un año y un día, la maestra que fue de Arganza doña María de Jesús Álvarez Barreiro.

A la Dirección general se elevó instancia de don Leoncio Zamora, maestro de la escuela nacional de Villadagos, solicitando sea anunciada a concurso general de traslado la escuela de Veguellina de Fondo.

Se cursaron a la Junta Central expediente de clasificación de don Pablo Morán y don J.º J.º Blanco, maestros de las escuelas nacionales de Viadagos y Arganza respectivamente y el de pensión de viudedad de doña Dominga Gómez, viuda de don Luis Lama, maestro jubilado que fué de Pobladora de Cela.

Se interesó al alcalde de Paradaseca remita nueva certificación facultativa para el expediente de renuncia de la maestra interina D.ª Justa Llamazares.

Manuel Alvarez Santutiano

Profesor Normal de Instrucción primaria en Oviedo

GRAMATICA CASTELLANA PARA NINOS Y ADULTOS

Es la más práctica y la que mejor se acomoda a las inteligencias infantiles. Acaba de imprimirse la DÉCIMA EDICION notablemente mejorada.

PRECIO: 3 PTAS. DOCENA

Isidoro Sacristán:

SASTRE

Reina Victoria, 3, Pral.

LEON

Manuel Campo

(Casa fundada en 1864).—LEON

Piegaria 10.-Platerías 2.—Escalerilla 7

La más antigua y mejor surtida en paquetería, mercería, puntillas, adornos, y bordados.—Existencia de toda clases de seda, estambres, lanas, hilos y algodones, en blanco, negro colores para coser, bordar, zurcir y hacer labores, y trencilla para encaje inglés, agujas, malleros lanzaderas para frivolté.—Specialidad en algodones negro y colores para medias.—Venta exclusiva de los ovillos Perlé y artículos de la renombrada marca D. M. C.; única que hoy garantiza : : : : los colores y clases de su fabricación : : : :

Nuevas obras del práctico maestro jubilado D. Juan Antonio Matilla y Matilla

Estas meritisimas y notablemente mejoradas obritas, que son: **Silabario-Catón**, sin rival en España, **Catón infantil**, manuscrita, **Aritmética Escolar**, con más de 90 ejercicios de problemas de frecuente uso, y excelente **Catecismo de Doctrina Cristiana**, escrito por el P. Astete, y metodizado y aumentado con los privilegios de la nueva Bula de Cruzada, & por el Sr. Matilla, y que ha sido aprobado y recomendado por los Ilmos. Sres. Obispos de Astorga y León, no deben apreciarse por los elogios, más o menos acertados, que de ellas se hagan, ni tampoco por el mayor o menor número de sus páginas, sino por lo bueno y útil que en ellas se encierran, y por los resultados que con las mismas se obtengan en la enseñanza.

Como las expresadas obritas sólo podrán dejar de comprarlas los que no las conozcan, o los enemigos del progreso y de la instrucción de la tierna infancia que es el porvenir de la Patria, el Sr. Matilla, en obsequio de sus inolvidables compañeros y de los niños, ha tenido la atención de remitir, bajo sobre certificado, un ejemplar de cada una de sus indicadas obritas a todos los señores H.abilitados y pagadores de los maestros de esta provincia, a fin de que, sin recomendación de ningún género, tengan la bondad de enseñárselas a éstos cuando vayan a cobrar sus haberes.

Las repetidas obritas con las cuales se aprende a leer y escribir pronto y bien simultáneamente, y que por sí mismas se recomiendan se hallan de venta en casa del veterano autor señor Matilla, residente en Astorga, calle de Matías Rodríguez, núm. 23

Astorga 29 de agosto de 1917.

Juan Antonio Matilla

Las personas que deseen conocer dichas obritas, pueden mandar 125 pesetas en sellos de 15 céntimos y a vuelta de correo, en paquete certificado, les será remitido un ejemplar de cada una de ellas.

Las TINTAS SAMA SIEMPRE VENCEN



Sres. Maestros:

He aquí el primitivo y legítimo tubo de

Toda tinta en polvo que no sea la que representa el grabado, debe rechazarse como una imitación.

Sólo con la **EUREKA** tinta en polvo

Se obtienen **BONDAZ Y ECONOMIA** **CADA TUBO DA 2 LITROS DE EXCELENTE**

Nota.—De venta en todas las librerías

IMPRENTA

DE

Roman Luera Finio

Bayón 8.—LEON

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de 1.ª enseñanza, hallarán los señores Maestros completo surtido de toda clase de libros y efectos para-escuelas.

Gran colección de festones y festoneadores.

Extensa y variada colección de papeles para decorar habitaciones.